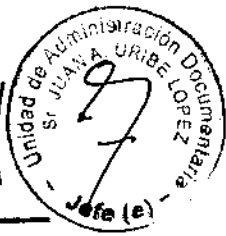




Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0061-2015-GORE-ICA/GGR

Ica, 21 MAYO 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la gestión y el uso de los recursos públicos en la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente.

Que, el numeral 26.3 del artículo 26° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, regula que la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) conformará un Comité de Seguimiento, a fin que las áreas, órganos o dependencias citadas a las sesiones de dicho Comité, le brinden toda la información correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los Proyectos de Inversión Pública (PIP);

Que, con el propósito de realizar una gestión estratégica integrada de la inversión pública en el Gobierno Regional de Ica, es indispensable la articulación y coordinación de las instancias de la institución que son responsables de la gestión técnica y administrativa de los diferentes procesos y procedimientos del ciclo integral de los proyectos de inversión pública;

Que, la coordinación técnica y administrativa de la gestión de la inversión pública, generará condiciones para ejecutar el programa de inversiones de manera oportuna, con un mejor empleo del tiempo y de los recursos, implementando de manera más eficaz y eficiente los procesos de gestión integral de la inversión pública bajo responsabilidad del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2015-GORE-ICA/GR. de fecha 09 de abril del 2015, se constituyó el nuevo Comité de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ica, siendo su finalidad articular y monitorear las acciones del Gobierno Regional de Ica, a fin de lograra una adecuada gestión de las inversiones.

Que, el artículo 3° de la precitada Resolución, se dispuso que la Subgerencia de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, formule un proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversión Pública, el mismo que será aprobado por Resolución Gerencial General.

Que, la coordinación técnica y administrativa de la gestión de la inversión pública, generará condiciones para ejecutar el programa de inversiones de manera articulada a una visión integral de las necesidades de la Región, efectuando un mejor empleo del tiempo y de los recursos, implementando de manera más eficaz y eficiente los procesos de gestión integral de la inversión pública bajo responsabilidad del Gobierno Regional de Ica.

Que, el Comité de Inversión Pública requiere contar con un Reglamento que regule los aspectos necesarios para su funcionamiento, conforme a lo estipulado en las normas sobre la materia;





Gobierno Regional Ica



Que, la Subgerencia de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, ha elaborado y remitido el proyecto de Reglamento, el mismo que resulta pertinente aprobar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2015-GORE-ICA/GR; y con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ica, conforme a lo requerido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2015-GORE-ICA/GR y la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Subgerencia de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, realizar las acciones necesarias para implementar la presente Resolución, en el marco de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CAROL CARLOS RAMON NODAS AMADA
GERENTE GENERAL REGIONAL



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento del Comité de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ica, en el marco del sistema nacional de inversión pública.

ARTÍCULO 2.- BASE LEGAL

El marco normativo que regula el funcionamiento del Comité de Inversión Pública es el siguiente:

1. Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3. Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF.
6. Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública. Las modificatorias a la Directiva General del SNIP.
7. Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2015-GORE-ICA/GR

ARTÍCULO 3.- ALCANCE

El presente reglamento será de aplicación para las Unidades Orgánicas y/o Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ica, cuyos representantes forman parte del Comité de Inversión Pública, constituido mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2015-GORE-ICA/GR.

ARTÍCULO 4.- OBJETO DEL COMITÉ

El Comité de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ica tiene como objeto articular, coordinar y monitorear las acciones de las diferentes instancias del Gobierno Regional de Ica que tienen competencia y responsabilidad en las etapas de ejecución de la inversión pública, a efectos de garantizar su oportunidad, eficiencia y eficacia.



Gobierno Regional Ica

107

ARTÍCULO 5.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Comité de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ica está integrado por:

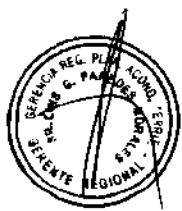
1. El Gerente General Regional, quien ejercerá la presidencia.
2. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien ejercerá la vicepresidencia;
3. El Gerente Regional de Infraestructura;
4. El Director General de la Oficina Regional de Administración;
5. El Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración;
6. El Director Regional de Educación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;
7. El Gerente General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha;
8. El Subgerente de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
9. El Subgerente de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien actuará como Secretario Técnico.



ARTÍCULO 6.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Comité de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ica, para el cumplimiento de su finalidad tiene las siguientes funciones específicas:

1. Facilitar la coordinación interna entre los órganos, unidades orgánicas y organismos públicos del Gobierno Regional de Ica, vinculados con la gestión de inversiones públicas.
2. Promover y verificar el cumplimiento del Proceso de Seguimiento del Portafolio Priorizado de Proyectos de Inversión Pública y, en general, de todos los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por las Unidades Ejecutoras pertenecientes al Gobierno Regional de Ica.
3. Organizar y ejecutar las Revisiones de Portafolio, en base a la consolidación de información que presente cada Unidad Ejecutora.
4. Proponer medidas administrativas, preventivas y correctivas necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz de la programación del portafolio de proyectos de inversión.
5. Efectuar seguimiento de las acciones presupuestarias y administrativas para la solución oportuna de los problemas vinculados a la ejecución e implementación de las inversiones del Gobierno Regional de Ica.
6. Emitir recomendaciones y propuestas de medidas correctivas para la óptima gestión de la inversión pública regional.
7. Realizar seguimiento a las acciones de formulación de los estudios de preinversión y su correspondiente evaluación y aprobación.
8. Efectuar el seguimiento y monitoreo a las acciones de ejecución y término de los proyectos que correspondan a la inversión pública del Gobierno Regional de Ica.
9. Realizar seguimiento a las acciones de puesta en marcha, operación y mantenimiento de los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Ica.





10. Efectuar seguimiento a las acciones de capacitación gestionadas por la Subgerencia de Programación de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública
11. Convocar a especialistas en caso que la problemática de los proyectos lo amerite, para analizar y recomendar alternativas de solución.
12. Validar la información derivada de las sesiones del Comité, aprobar su consolidación y su posterior envío a las instancias competentes, en caso el Comité expresamente lo acuerde.

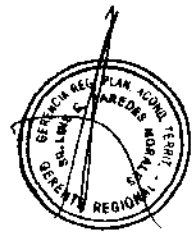
ARTÍCULO 7º.- ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Comité de Inversión Pública para su funcionamiento permanente, contará con un Presidente, Vicepresidente, Secretario Técnico y miembros, con derecho a voz y voto en todas las sesiones convocadas.

ARTÍCULO 8º.- NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN PÚBLICA

Para el funcionamiento del Comité de Inversión Pública se tomarán en cuenta las siguientes normas:

1. El Comité se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, pudiendo celebrarse sesiones extraordinariamente en la oportunidad que sea convocado por el Secretario del Comité, por encargo de su Presidente o del Vicepresidente.
2. El quórum para la instalación y sesión válida del Comité de Inversión Pública es la mayoría absoluta de sus miembros; esto es, la mitad más uno de sus miembros.
3. Si no existiera quórum para la primera sesión, el comité se constituye en segunda convocatoria el día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros, y en todo caso, en número no inferior a tres.
4. Iniciada la sesión no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del orden del día, salvo que los miembros presentes aprueben mediante voto la inclusión del asunto, en razón a la urgencia de adoptar acuerdo sobre ello.
5. Para las sesiones ordinarias del Comité se observará el siguiente procedimiento:
 - 5.1. Revisión y aprobación del acta de la reunión anterior, salvo se hubiera aprobado en la misma sesión en la cual se llevó a cabo.
 - 5.2. Presentación del Reporte de Monitoreo de Inversiones del Gobierno Regional de Ica, en el cual se evidencie –cuanto menos- el estado actual de la ejecución de inversiones.
 - 5.3. Informes de avances de actividades en la gestión de inversiones de las unidades orgánicas, órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados u organismos públicos del Gobierno Regional de Ica (ejecución financiera y física, gestión de contratos, riesgos, entre otros), de ser el caso.
 - 5.4. Orden del Día o debate de los temas de agenda.
 - 5.5. Cualquier otro punto de la Agenda que sea considerado pertinente atender en la Agenda
 - 5.6. Suscripción del Acta de Acuerdos, la cual deberá ser firmada por todos los miembros presentes del Comité, en caso el Secretario Técnico haya elaborado la correspondiente acta.





6. Para las sesiones extraordinarias, el Presidente del Comité definirá la Agenda y el procedimiento a seguir.
7. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate. Los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité de Inversión Pública deben constar en Actas conforme al Anexo SNIP 21.
8. Los integrantes del Comité de Inversión Pública, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar.
9. En caso de ausencia o impedimento justificado del Presidente, éste será reemplazado en la conducción de las sesiones del Comité por el Vicepresidente.
10. En caso de ausencia o impedimento justificado de algún miembro convocado al Comité, este podrá encargar su representación en algún colaborador que mantenga vínculo laboral vigente con la institución. La representación se realiza mediante Memorando dirigido al Secretario Técnico del Comité, remitido con al menos 24 horas de anticipación a la realización de la sesión, indicando las razones de la ausencia y señalando expresamente que el presentante actúa con las más amplias facultades y vincula al representado y a la instancia de la cual es titular. Un miembro del Comité no puede ausentarse de una cantidad mayor de 3 sesiones al semestre, bajo responsabilidad.
11. No podrán celebrarse sesiones del Comité de Inversión Pública sin la presencia del Secretario Técnico. Solo podrán realizarse sesiones con la presencia del Presidente o del Vicepresidente, para garantizar la conducción de las sesiones.

ARTÍCULO 9º.- PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS O COLABORADORES EN EL COMITÉ DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Presidente o quien haga sus veces, podrá invitar a otros funcionarios o personal del Gobierno Regional de Ica que no forman parte del Comité, a participar en sus reuniones, sólo con derecho a voz, sin voto.

Los funcionarios y colaboradores del Gobierno Regional de Ica están obligados a participar en las reuniones a las que sean citados y cumplir los encargos que reciban de parte del Comité, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 10.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Presidencia del Comité de Inversión Pública recae en el Gerente General Regional y la Vicepresidencia en el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Al Presidente del Comité de Inversión Pública le corresponde:

1. Presidir las sesiones del Comité de Inversión Pública,
2. Solicitar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias,
3. Informar al Gobernador Regional sobre los acuerdos adoptados, las dificultades que se hubieren presentado y el avance del presupuesto de inversiones.
4. Emitir voto dirimente en caso de empate durante las votaciones.



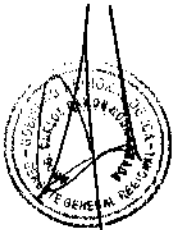
Gobierno Regional Ica

Al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en tanto Vicepresidente del Comité, le corresponde cumplir con las responsabilidades del Presidente en caso de ausencia o impedimento del mismo.

ARTÍCULO 11.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Secretaría Técnica del Comité recae en el Subgerente de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a quien le corresponde:

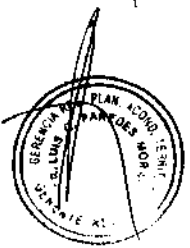
1. Asegurar la distribución de las convocatorias al Comité de Inversión Pública y confirmar la asistencia de los miembros a las sesiones,
2. Elaborar la agenda del día,
3. Elaborar las actas del Comité de Inversión Pública,
4. Realizar el seguimiento de los acuerdos,
5. Remitir a los miembros del Comité de Inversión Pública los acuerdos adoptados en las sesiones,
6. Elaborar el Reporte de Monitoreo de Inversiones y validar la información con las unidades de organización, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y organismos públicos relevantes, y
7. Custodiar las actas y expedir copias autorizadas de las mismas.



ARTÍCULO 12.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los miembros del Comité de Inversión Pública tienen las responsabilidades siguientes:

1. Asistir puntualmente a las sesiones,
2. Hacer entrega de toda información o documentación solicitada por el Comité, y
3. Cumplir con los acuerdos de los que son responsables y cooperar con otras áreas para el cumplimiento de acuerdos de los cuales no son directamente responsables.



ARTÍCULO 13.- DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DESCONCENTRADOS.

El Comité de Inversión Pública podrá constituir Grupos de Trabajo Desconcentrados que permitan realizar el monitoreo de la ejecución de la inversión pública en el Gobierno Regional de Ica, sus unidades de organización, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y organismos públicos.

Los Grupos de Trabajo Desconcentrados tendrán como finalidad fortalecer las acciones de seguimiento y monitoreo de los Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ica, siendo su objetivo facilitar el diálogo entre los profesionales vinculados al ciclo de los proyectos de inversión pública y permitir la pronta resolución de los problemas.





Gobierno Regional Ica

197

La constitución de los Grupos de Trabajo Desconcentrados se realizará mediante Acuerdo del Comité de Inversión Pública. Este acuerdo deberá establecer los miembros que conformarán al grupo; así como, el nombre de la instancia respecto a la cual se realizará el seguimiento y monitoreo respectivo.

Los miembros conformantes de los grupos deberán pertenecer a las áreas vinculadas con la gestión de los proyectos de inversión pública.

El Secretario Técnico del Comité de Inversión Pública presidirá los Grupos de Trabajo Desconcentrados y se encargará de su puesta en funcionamiento. Para tales efectos, designará un Coordinador por cada grupo, el mismo que deberá informar sobre el resultado de las actividades realizadas, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Estos grupos desconcentrados se reunirán conforme lo decida su Presidente y podrán recabar toda aquella información que considere necesaria para efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Ica.

Una vez culminada la sesión, se elaborará un Acta de acuerdos, la misma que deberá ser suscrita por al menos los miembros presentes del Grupo de Trabajo Desconcentrado.

El Acta de acuerdos debidamente suscrita, será custodiada por el Secretario Técnico del Comité de Inversión Pública, quien de considerarlo pertinente, podrá requerir información complementaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN

La Subgerencia de Programación de Inversiones es responsable –exclusivo y excluyente- de custodiar la información elaborada durante el proceso de seguimiento y monitoreo de los Proyectos de Inversión Pública.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, es responsable de remitir a la Dirección General de Inversión Pública, la información consolidada, para lo cual utilizará los Formatos SNIP 18 y SNIP 19 de la Directiva antes mencionada o aquella que la reemplace.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El Reglamento podrá ser modificado con las mismas formalidades que rigieron para su aprobación, a propuesta del Presidente o Vicepresidente.



Gobierno Regional Ica

187

TERCERA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

Precítese que en todo lo no previsto por este Reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los Órganos Colegiados.

CUARTO.- APLICACIÓN DEL NUMERAL 26.3 DEL ARTÍCULO 26° DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL SNIP

Precítese que el Comité de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ica cumple las funciones y es el equivalente en la institución, al Comité de Seguimiento a que se refiere el numeral 26.3 del artículo 26° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.